

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA SEAJAL

DE LA DENUNCIA

Presentar la denuncia de manera escrita o vía correo electrónico comitedeetica@sesaj.org. Misma que deberá presentarse ante el Coordinador Ejecutivo del Comité de Ética e Integridad.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

La denuncia deberá contener lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la SEAJAL.

En caso de una deficiencia en la denuncia, el Coordinador Ejecutivo podrá requerir a la presunta víctima 1 sola vez para que subsane en un término de 5 días. Además se le deberá entregar un acuse de recibido

En caso de que no se subsane el requerimiento en el tiempo establecido, la denuncia se desechará.

Cuando el Comité advierta sobre su incompetencia para conocer, el Coordinador Ejecutivo deberá remitirla al Órgano Interno de Control.

Cuando la denuncia contenga todos los requisitos, el Coordinador Ejecutivo deberá hacer del conocimiento al Comité mediante el Presidente.

En caso de ser competentes, deberá crearse una Comisión Sustanciadora.

El Presidente deberá convocar a sesión para resolver sobre la misma, instruyendo al Coordinador Ejecutivo a que realice el proyecto de resolución, en el sentido que determinó el Comité.

El proceso sustanciado por el Comité resultará en 2 sentidos: La existencia o inexistencia de elementos que configuren una conducta contraria a los principios y valores del Código de Ética.

El Comité podrá solicitar un proceso conciliatorio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Art. 37.

La resolución deberá dictarse por el Comité en un plazo de 3 meses. Además deberá implementar acciones de fortalecimiento, establecidas en el artículo 39 de los Lineamientos.